



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JOSÉ ALBERTO ABUD FLORES, Y POR LA OTRA PARTE LA PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, L.A.E.T. MARIANA BAEZA HERNÁNDEZ, QUIENES PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARÁN COMO “LA UACAM” Y “LA PROMOTORA”, MISMAS QUE SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UACAM”:

I.1. Que es una institución pública que goza de la autonomía que establece el artículo 3 fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con gobierno propio, patrimonio libremente administrado y personalidad jurídica. Tiene como objeto impartir educación media superior y superior para formar profesionales, investigadores y profesores universitarios en beneficio de la sociedad; así como planear y realizar investigaciones, y fomentar ampliamente la cultura, la ciencia, el arte, el deporte y la tecnología, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche publicada el 17 de octubre de 2018, en vigor a partir del 1 de enero de 2019 de acuerdo con lo dispuesto en el transitorio Primero de la misma.

I.2. Que en términos de lo señalado en el primer párrafo del artículo 24 y fracción II del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche vigente, el Rector tendrá su Representación Legal, personalidad que recae en el Dr. Jose Alberto Abud Flores, según lo acredita con la escritura pública número treinta y seis (36) de fecha cuatro (04) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022) pasada ante la Fe Pública del C. Licenciado Cruz Manuel Alfaro Isaac, Notario Público del Estado en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Treinta y Seis del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, referente a la protocolización de las Actas de la Sesión Extraordinaria, Solemne y Permanente, así como de la Especial y Solemne del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Campeche, celebradas a las 19:00 y 20:30 horas del día veinticinco de febrero del año dos mil veintidós en las cuales se realiza el nombramiento y toma de protesta del Dr. José Alberto Abud Flores como Rector de la Universidad Autónoma de Campeche, quien cuenta con las facultades para suscribir el presente documento de conformidad con los artículos 24, 26 fracción II de la Ley en cita en correlación con el artículo 8 fracción X y XVI.



Oficina del
Abogado General
REVISADO

✓



I.3. Entre sus funciones principales se encuentra la de celebrar convenios con otras instituciones estatales, nacionales o extranjeras, con el fin de cumplir su objeto.

I.4. Que tiene su domicilio legal el ubicado en Avenida Agustín Melgar S/N, entre Juan de la Barrera y Calle 20, Colonia Buenavista, C.P. 24039 de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México.

II. DECLARA “LA PROMOTORA”:

II.1. Que es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, creado por acuerdo ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del estado de Campeche el 28 de marzo de 2003, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de San Francisco de Campeche y Municipio y Estado de Campeche sectorizado a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía. Con fecha 20 de octubre de 2014 se publica en el Periódico Oficial Acuerdo en el que el Ejecutivo del Estado modifica el diverso Acuerdo por el que se creó el organismo descentralizado, en los artículos 1, 2, 3 fracciones III, V, X Y XIII y 4 en su fracción II, 5, 6, 7, 8, y 10 fracciones I, X, XI Y XIV; y 11 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el diverso Acuerdo por el que se creó el organismo descentralizado denominado “Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado De Campeche”; con fecha 27 de febrero del 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, dicho Acuerdo del Ejecutivo se modifica el Acuerdo por el que se modificó el diverso Acuerdo que creó el Organismo descentralizado en comento, Artículo único, se modifica la fracción XVI y se adiciona la fracción XVII, todas del artículo 7 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se creó, y se determinó la integración del Parque Urbano Recreativo Ximbal para que sea administrada por “La Promotora”.

II.2. La **L.A.E.T. MARIANA BAEZA HERNÁNDEZ**, en su carácter de Directora General de la Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Poder Ejecutivo Estatal el 16 de octubre de 2021 y está facultada para celebrar el presente instrumento según lo previsto, 4, y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, artículos 21 y 22 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y artículos 3 y 10 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el Acuerdo de Creación.

II.3. Que tiene como domicilio el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas s/n, entre Av. Luis Donaldo Colosio y Calle Perú, Col. Flor de Limón, C.P. 24069, San Francisco de Campeche, Camp., mismo que señala para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con la interpretación y cumplimiento de este convenio.



Oficina del
Abogado General
REVISADO



III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en materia de vinculación, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes para conjuntar esfuerzos y recursos a efecto de realizar proyectos de colaboración científica, tecnológica, académica, cultural y de mutuo apoyo, así como brindarse apoyo técnico y académico en el área de investigación y formación profesional.

SEGUNDA. - ALCANCES

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, se celebrarán programas anuales de actividades, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos. -
- b) Calendario de Actividades. -
- c) Recursos Humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios. -
- d) Lugar donde se realizarán las actividades. -
- e) Fuentes de Financiamiento. -
- f) En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento e intercambio académico y de personal, recíprocos. -
- g) Publicación de resultados y actividades de difusión. -
- h) Responsables. -
- i) Actividades de evaluación y seguimiento. -
- j) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- k) Los demás que acuerden las partes. -

TERCERA. - COMISION TECNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:



REVISADO



- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas anuales emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar resultados, y
- e) Las demás que acuerden las partes.

CUARTA. - RELACION LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleo, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. - CONVENIOS ESPECIFICOS

Para la ejecución de las acciones enunciadas en la cláusula segunda, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.



Oficina
Abogado
REVISADO

X



OCTAVA. - VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, con antelación a su vencimiento, mediante aviso escrito a la contraparte notificada con treinta días de anticipación, en tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas, como a terceros.

NOVENA. - MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere este convenio, cuyas resoluciones serán inapelables.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



Oficina
Abogado
REVISADO

POR "LA UACAM"

DR. JOSÉ ALBERTO ABUD FLORES
RECTOR

POR "LA PROMOTORA"

L.A.ET. MARIANA BAEZA HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL